

REQUISITOS DE ACTAS PRESENCIALES

para trámites de Reforma y Nombramientos
que deban inscribirse en el Registro Mercantil



APLICA PARA



REFORMAS

Cambios estatutarios que requieren inscripción en el Registro Mercantil.



NOMBRAMIENTOS

Designaciones de administradores, representantes legales, revisores fiscales y otros cargos.



REQUISITOS GENERALES DEL ACTA

- 1 Nombre de la sociedad.
- 2 Número del acta.
- 3 Fecha, hora y lugar de la reunión.
(Ejemplo: en Barranquilla, a los 3 días de febrero de 2026, fecha (s) del inicio y final).
- 4 Designación del Presidente y Secretario de la reunión.
- 5 Verificación del quórum indicar acciones suscritas o número de cuotas sociales presentes.
- 6 Forma y antelación de la convocatoria
(quién convoca, de qué forma y con qué antelación).
- 7 Asuntos tratados.
- 8 Aprobación de cada uno de los puntos tratados en la reunión, decisiones tomadas y número de votos a favor y en contra o en blanco y porcentaje de votos.
- 9 Designaciones efectuadas (la designación debe ser como consta en el estatuto ejemplo: gerente, subgerente o presidente según el caso).
- 10 Fecha y hora de clausura (que sea la misma fecha del inicio del acta).
- 11 Constancia de aprobación del acta (Por ejemplo: "...El acta fue leída y aprobada por unanimidad por todos los asistentes a la reunión". Si hay comisión de aprobación del acta, deben asignarse en el acta).
- 12 Constancia de firmas del Presidente y Secretario de la reunión (en la parte final del acta, donde van estas firmas, puede indicar: (original firmado), (firmado) o la abreviación (dcto.). allí.

(ORIGINAL FIRMADO)	(ORIGINAL FIRMADO)
Presidente	Secretario



DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

Según al trámite, pueden requerirse documentos adicionales. Entre ellos:

- Carta de aceptación del cargo o constancia de aceptación, indicando la fecha de expedición de la cédula.
- Copia del documento de identidad del designado (SIPREF).

Verifique los requisitos específicos de su trámite en nuestra página web o con su asesor.



AUTORIZACIÓN DEL ACTA

El Secretario o el Representante Legal del acta debe autorizar la respectiva acta (art. 40 ley 1429 de 2010). Por ejemplo:

"El suscrito Secretario autoriza la presente acta, la cual es copia del original que reposa en el libro de actas".



Si tiene dudas dirigirse a nuestros canales de atención



www.camarabaq.org.co